



Interlocutorio	248
Radicado	05266-31-03-003-2022-00053-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Nicolas Jaramillo Trujillo
Demandado	Claudia Yaneth Espinosa Ramírez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Si bien en los pagarés 01 y 02 existe la mención del derecho incorporado, deberá aclarar a que conceptos o cual es la causa que dio origen a los valores por “*gestión jurídica*”.
2. En la parte inferior de los pagarés 01 y 02 existe la anotación de que están siendo objeto de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, por tal motivo, deberá aclarar si dicha inscripción alude a la presente demanda o a otro proceso que tenga como base de recaudo dichos títulos.
3. Deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica para notificar a la demandada y allegará las evidencias correspondientes.
4. Las medidas cautelares deberá allegarlas en cuaderno separado.
5. Determinará de forma clara y expresa cual es el fuero elegido para establecer la competencia territorial, puesto que hay concurrencia entre el domicilio de la demandada y el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP', is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00053

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e14cd39aa9307b4b161aef0636a359d260efbea3f34f3a12ca5c7a178acf97**

Documento generado en 21/02/2022 05:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>